



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FRANCISCO MORAZÁN  
DEPARTAMENTO LEGAL  
Tegucigalpa Honduras, C.A  
Tel.Directo. ( 504 ) 2235-6942 Ext. 1171, 1159  
[www.upnfm.edu.hn](http://www.upnfm.edu.hn)



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

**DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ**, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **JAIME FABRICIO MEJIA MAYORGA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en la Enseñanza del Inglés, con domicilio en la Ciudad de La Ceiba y en tránsito por la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 0801-1992-10201, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **LIN-2907 LITERATURA UNIVERSAL**, Sección A.; **LIN-2907 LITERATURA UNIVERSAL** Sección B.; **FDI-3207 EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES EN INGLÉS** Sección B.; **THL-5804 INGLÉS TÉCNICO II APLICADO AL TURISMO** Sección U.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** **EL RECTOR** dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 233,578.44)**, los que se le cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 9,469.40)** en el mes de febrero, **VEINTITRES MILSEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 23,673.49)** en cada uno de los meses de marzo a noviembre y **ONCE MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 11,047.63)** en el mes de diciembre, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción de la Dirección del Centro Regional de La Ceiba, *cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.*- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **19 de febrero al 14 de diciembre del año 2015**, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.- **QUINTO: RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de

Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM, JAIME FABRICIO MEJIA MAYORGA, 19 de febrero al 14 de diciembre del año 2015.

las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por los demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del *elemento de subordinación* que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

  
MAE DAVID ORLANDO MARIN L.  
El Rector

  
JAIME FABRICIO MEJIA MAYORGA  
El Contratista